



Creada por Acuerdo N° 5 de 1987 del Concejo Municipal

Dirección
Secretaría de
Servicios
Administrativos

Coordinación
Archivo General
Alcaldía de Medellín

Medellín,
Junio 27 de 2014

CONTENIDO

	Pág.		Pág.
DECRETO 0570 DE 2014 (Abril 04)	2	DECRETO 0593 DE 2014 (Abril 8)	20
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014		Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	
DECRETO 0571 DE 2014 (Abril 04)	4	DECRETO 0594 DE 2014 (Abril 9)	22
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014		Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	
DECRETO 0578 DE 2014 (Abril 7)	5	DECRETO 0597 DE 2014 (Abril 9)	23
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014		Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	
DECRETO 0579 DE 2014 (Abril 7)	7	DECRETO 0607 DE 2014 (Abril 10)	24
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014		Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	
DECRETO 0580 DE 2014 (Abril 7)	8	DECRETO N° 794 DE 2014 (Mayo 23)	25
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014		"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ EDITORIAL Y SE ADOPTA EL MANUAL DE ESTILO PARA PUBLICACIONES EDITORIALES DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN"	
DECRETO 0585 DE 2014 (Abril 8)	10	ACUERDO No. 13 (Junio 20 de 2014)	28
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014		POR EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 17 DEL ACUERDO No. 04 DEL 2013	
DECRETO 0586 DE 2014 (Abril 8)	11	ACUERDO No. 14 (Junio 20 de 2014)	29
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014		"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA AL PROCESO PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE ESTUDIANTEL PRINCIPAL Y SU SUPLENTE ANTE CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO - TM"	
DECRETO 0587 DE 2014 (Abril 8)	13	ACUERDO No. 15 (Junio 20 de 2014)	33
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014		POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN A LA SEÑORA RECTORA PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL.	
DECRETO 0588 DE 2014 (Abril 8)	14	ACUERDO No. 16 (Junio 20 de 2014)	34
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014		POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNOS TRASLADOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA 2014.	
DECRETO 0589 DE 2014 (Abril 8)	15	DECRETO N° 676 DE 2014 (Abril 29)	36
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014		"Por medio del cual se actualizan los criterios y procedimientos aplicables en materia de adquisición de bienes inmuebles para proyectos de utilidad pública e interés social y se crea el Comité Interno de Adquisición de Bienes Inmuebles"	
DECRETO 0591 DE 2014 (Abril 8)	18	RESOLUCIÓN NÚMERO 509 DE 2014 (Junio 26)	41
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014		Por medio de la cual se amplía el plazo para la verificación de la calibración de los taxímetros de los vehículos de servicio público individual en la ciudad de Medellín.	
DECRETO 0592 DE 2014 (Abril 8)	19	DECRETO 000985 de 2014 (Junio 26)	42
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014		Por medio del cual se declara una calamidad pública en el Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones	

DECRETO 0570 DE 2014
(Abril 04)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

segura de Medellín PMSM en el marco del Foro Mundial.

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferida en los Numerales 19 y 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 19 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar correcciones y aclaraciones de leyenda y las numéricas que no cambien la destinación de recursos mediante la expedición del correspondiente acto administrativo.
- B) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- C) Que la Secretaría de Movilidad mediante oficio con radicado 201400149778, solicito realizar un traslado presupuestal, a los proyectos "Interventoría de trámites en concesión del SIMM", con el fin de contratar los servicios de interventoría externa para supervisar y medir el desempeño de las obligaciones en el convenio con UNE, "Ampliación y Sostenimiento de la red semafórica y dispositivos periféricos para el SIMM", con el fin de que se ejecute este año estos recursos y "Educación para la Movilidad y la Vida en Medellín" para el lanzamiento del plan de movilidad

- D) Que en la adición de los Recursos del Balance 2013, en el ingreso denominado "Exc.Adicionales EPM Subcuenta 4-Otros Gtos Salud Inversión 2013" de la Secretaría de Salud fue cargado en el Sistema SAP mediante el Decreto 0307 de Febrero 20 de 2014 con la pospre 15030201080301, debiendo ser con la pospre 15040201010401.
- E) Que en la adición de los Recursos del Balance 2013, en el ingreso denominado "Contribución Especial de Seguridad 2013" de la Secretaría de Seguridad fue cargado en el Sistema SAP mediante el Decreto 0307 de Febrero 20 de 2014 con la pospre 1702010103, debiendo ser con la pospre 1702010104.
- F) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- G) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400167572, recibido el 3 de Abril de 2014.
- H) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE MOVILIDAD						
Interventoría Servicios en Concesión Convenio Interadministrativo UNE Telecomunicaciones - Municipio de Medellín.						
110013312	64300000	23390520	10000.53918.0099	080341	7.430.035	
Semafización de Cruces						
110009010	64300000	23350211	06000.53507.0099	080343	1	
Ampliación y Sostenimiento de la red semafórica y dispositivos periféricos para el SIMM						

					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
110000213	64300000	23350211	06000.53507.0099	110034	50.637.870	
Interventoría de trámites en concesión del SIMM						
110013312	64300000	23350520	06000.53518.0099	120236		7.430.035
Ampliación y Sostenimiento de la red semafórica y dispositivos periféricos para el SIMM						
110009010	64300000	23350211	06000.53507.0099	110034		1
Educación para la Movilidad y la Vida en Medellín						
110000213	64300000	23350310	06000.53511.0099	120240		50.637.870
TOTAL					58.067.906	58.067.906

ARTÍCULO 2. Corrijase las pospre de los siguientes ingresos de la Secretaría de Salud y la Secretaría de Seguridad, registrados en el Decreto 0307 del 20 de Febrero 2014:

1. Dice:

Exc.Adicionales EPM Subcuenta 4-Otros Gtos Salud Inversión 2013

110470113	62100000	15030201080301	00000.00000.0001	1000000	791.804.710
-----------	----------	-----------------------	------------------	---------	-------------

Debe decir:

Exc.Adicionales EPM Subcuenta 4-Otros Gtos Salud Inversión 2013

110470113	62100000	15040201010401	00000.00000.0001	1000000	791.804.710
-----------	----------	-----------------------	------------------	---------	-------------

2. Dice:

Contribución Especial de Seguridad 2013

110701713	63200000	1702010103	00000.00000.0001	1000000	1.404.114.458
-----------	----------	-------------------	------------------	---------	---------------

Debe decir:

Contribución Especial de Seguridad 2013

110701713	63200000	1702010104	00000.00000.0001	1000000	1.404.114.458
-----------	----------	-------------------	------------------	---------	---------------

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0571 DE 2014
(Abril 04)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que la Vicealcaldía de Salud, Inclusión y Familia solicitó mediante oficio con radicado 201400099662 y 201400109657, realizar un traslado presupuestal a los proyectos "Promoción y educación en salud", "Control de factores de riesgo del ambiente consumo" y "Fortalecimiento recursos humanos, físicos y

tecnológicos de la Secretaría" de la Secretaría de Salud, el cual será financiado con los Excedentes Financieros de EPM adicionados mediante el Decreto 0307 de 2014 de los Recursos del Balance del 2013.

- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400168527, recibido el 4 de abril de 2014.
- D) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE SALUD						
Prevención de los riesgos en salud						
110370113	62100000	23320320	03001.53229.0099	120026	215.492	
Jóvenes por la Vida						
110370113	62100000	23320320	03001.53229.0099	120030	82.565	
Promoción y Educación en Salud						
110370113	62100000	23320310	03001.53229.0099	080122	46.287.648	
Prevención de Enfermedad Asistencia Social Salud						
110370113	62100000	23320320	03001.53229.0099	080119	6.247.448	
Intervención Factor Riesgo Atentan contra la Salud						
110370113	62100000	23320320	03001.53229.0099	080120	44.226.153	
Fortalecimiento Capacidad Institucional Secretaría de Salud						
110470113	62100000	23390510	10000.53917.0099	080130	7.510.174	
Prevención de Enfermedad Asistencia Social Salud						
110390112	62100000	23320320	03001.53229.0099	080119	23.593	

					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
Jóvenes por la Vida						
110390113	62100000	23320320	03001.53229.0099	120030	31.247.049	
Promoción y educación en salud						
110370113	62100000	23320310	03001.53229.0099	120029		52.833.153
Promoción y educación en salud						
110390112	62100000	23320310	03001.53229.0099	120029		23.593
Promoción y educación en salud						
110390113	62100000	23320310	03001.53229.0099	120029		31.247.049
Control de factores de riesgo del ambiente consumo						
110370113	62100000	23320320	03001.53229.0099	120027		44.226.153
Fortalecimiento recursos humanos, físicos y tecnológicos de la Secretaría						
110470113	62100000	23320520	03000.53218.0099	120045		7.510.174
TOTAL					135.840.122	135.840.122

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0578 DE 2014
(Abril 7)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013 , faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que el Departamento Administrativo de Planeación solicitó mediante oficio con radicado 201300150885 realizar un traslado presupuestal, para apoyar el componente técnico, comunicacional y logístico de los instrumentos de planificación de ciudad y su proceso de articulación regional, como son: Plan Vial del Rio, El Cinturón Verde, Plan Centro, entre otros.

- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400150885, recibido el 4 de abril de 2014.
- D) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES							
INVERSIÓN							
						CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL							
Planificación y ordenamiento territorial							
110000114	60400000	23390410	10000.53913.0099	120162		305.718.228	
Planificación de espacio público y movilidad							
110000114	60400000	23350410	06000.53513.0099	120166		100.000.000	
Gestión del suelo para el hábitat							
110000114	60400000	23390410	10000.53913.0099	120164		100.000.000	
Observatorio de Políticas Públicas							
110000114	60400000	23390430	10000.53915.0099	120222		78.965.341	
Fortalecimiento estratégico de la planeación social y económica							
110000114	60400000	23390310	10000.53911.0099	120218		47.000.000	
Direccionamiento de la planeación participativa							
110000114	60400000	23440310	15002.54411.0099	120219		101.571.390	
Gestión articulada del territorio regional							
110000114	60400000	23390410	10000.53918.0099	120220		33.000.000	
Modernización Sistema Integral de Gestión							
110000114	60400000	23390520	10000.53918.0099	120194		56.442.008	
Planificación de los proyectos Estratégicos							
110000114	60400000	23390410	10000.53913.0099	120167		822.696.967	
TOTAL						822.696.967	822.696.967

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0579 DE 2014 **(Abril 7)**

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que la Secretaría de Calidad y Servicio a la Ciudadanía solicitó mediante oficio con radicado 2013000633064 realizar un traslado presupuestal, para soportar el contrato interadministrativo para formular, implantar y ejecutar acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación

de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo y para la operación del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso.

- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400xxx, recibido el xx de abril de 2014.
- D) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE HACIENDA						
Fortalecimiento de la Gestión Fiscal y Financiera del Municipio de Medellín						
110000114	60600000	23390520	10000.53918.0099	120055	70.000.000	
SECRETARÍA DE CALIDAD Y SERVICIO A LA CIUDADANIA						
FSRI Acueducto y Alcantarillado Urbano						
110000114	63300000	23410620	12000.54190.0099	120288		51.100.000
FSRI Aseo						
110000114	63300000	23410620	12000.54190.0099	120289		7.700.000
FSRI Acueducto y Alcantarillado Pequeños prestadores						
110000114	63300000	23410620	12000.54190.0099	120290		11.200.000
TOTAL					70.000.000	70.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0580 DE 2014
(Abril 7)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numerales 21 y 22 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que el Numeral 22 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014 dice: *"Siempre y cuando el señor Alcalde cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: servicios públicos; seguros; servicio de vigilancia; servicio de aseo; arrendamientos; impuesto predial; gastos de personal; Recreación - Bienestar Laboral, Bienestar Social e incentivos, las convencionales,*

materiales y suministros de la Secretaría de Servicios Administrativos y transferencias corrientes."

- C) Que la Secretaría de Salud mediante oficios con radicados 201400172036 y 201400172348, solicitó realizar un traslado presupuestal al rubro de *"Impresos y Suscripciones"* y *"Materiales y Suministros"*, con el fin de ajustar su presupuesto de funcionamiento.
- D) Que la Secretaría de Movilidad mediante oficio con radicado 201400162191, solicitó realizar un traslado presupuestal al rubro de *"Remuneración Servicios Técnicos"*, recursos que serán destinados para continuar con la contratación de prestación de servicios profesionales de un Economista para acompañar el grupo de apoyo a la contratación.
- E) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- F) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE SALUD						
Compra de equipo						
110500114	62100000	212031076	00000.00000.0001	1000000	500.000	
Impuesto de Vehículos						
110500114	62100000	212033185	00000.00000.0001	1000000	900.000	
SECRETARÍA DE MOVILIDAD						
Sueldos del Personal Empleados Públicos						
110000114	64300000	211021001	00000.00000.0001	1000000	7.472.148	
SECRETARÍA DE SALUD						
Materiales y Suministros						
110500114	62100000	212031074	00000.00000.0001	1000000		500.000
Impresos y Suscripciones						
110500114	62100000	212032089	00000.00000.0001	1000000		900.000
SECRETARÍA DE MOVILIDAD						
Remuneración Servicios Técnicos						
110000114	64300000	211022031	00000.00000.0001	1000000		7.472.148
TOTAL					8.872.148	8.872.148

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

DECRETO 0585 DE 2014
(Abril 8)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

Calidad de la Información Contable" para realizar la publicacion de estados financieros.

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferida en el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013 , faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400172034, recibido el 8 de abril de 2014.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

B) Que la Secretaria de Hacienda mediante oficio del 21 de Marzo de la presente vigencia, solicitó realizar un traslado presupuestal, del proyecto "*Fortalecimiento de la Gestión Fiscal*" al Proyecto "*Sostenibilidad de la*

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE HACIENDA						
Fortalecimiento de la Gestión Fiscal y Financiera del Municipio de Medellín						
110000114	60600000	23390520	10000.53918.0099	120055	30.000.000	
SECRETARÍA DE HACIENDA						
Sostenibilidad de la calidad de la información contable del Municipio de Medellín						
110000114	60600000	23390520	10000.53918.0099	120114		30.000.000
TOTAL					30.000.000	30.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0586 DE 2014
(Abril 8)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013 , faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que la Secretaría de Desarrollo Economico mediante oficio con Radicado 201400113859, solicito realizar un traslado presupuestal, con el objetivo de realizar formación para el trabajo y el desarrollo humano en artes y oficios a los habitantes de la Comuna 5.
- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400173078, recibido el 8 de Abril de 2014.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO						
14PP5-Formacion en artes y oficios a través de las ies del municipio.						
110000114	65100000	23360310	07004.53611.0005	130622	274.000.000	
SECRETARÍA DE HACIENDA - COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA						
14PP5-Formación en Artes y Oficios.						
133000114	60600000	23360310	07004.53611.0005	140047		274.000.000
TOTAL					274.000.000	274.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0588 DE 2014
(Abril 8)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

formación para el trabajo y el desarrollo humano en artes y oficios a los habitantes de la Comuna 5.

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferida en el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400173100, recibido el 8 de Abril de 2014.

B) Que la Secretaría de Desarrollo Económico mediante oficio con Radicado 201400113878, solicitó realizar un traslado presupuestal, con el objetivo de realizar

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO						
14PP5-Formación en artes y oficios a través de las artes del municipio.						
110000114	65100000	23360310	07004.53611.0005	130622	125.839.717	
SECRETARÍA DE HACIENDA - INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO (ITM)						
Pp13-05 Formación en Artes y Oficios para Jóvenes, Adultos Mayores, Discapacitados y Mujeres.						
136000114	60600000	23360310	07004.53611.0005	130282		125.839.717
TOTAL					125.839.717	125.839.717

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0589 DE 2014
(Abril 8)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

mediante el Decreto 0307 de 2014 de los Recursos del Balance del 2013.

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400163175, recibido el 8 de abril de 2014.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

B) Que la Secretaría de Medio Ambiente solicitó mediante oficios con radicados 20140078492 y 201400070391, realizar un traslado presupuestal al proyecto "Gestión integral de residuos sólidos", el cual será financiado con los Excedentes Financieros de EPM adicionados

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
INVERSIÓN						
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE						
Fortalec cadenas pdtivas y redes reciclaje						
110070112	64200000	23410310	12002.54131.0099	080232	1.520.819	
PP11-IMPLEMENTACION DE ACCIONES DE MITIGACION DEL						
110070113	64200000	23470113	10001.54703.0099	100090	2.114.281	
Conservación y administración cerros tutelares						
110070113	64200000	23380113	09002.53836.0099	120083	2.738.676	
Educación ambiental y participación ciudadana						
110070113	64200000	23380310	09000.53811.0099	120085	19.254.720	
Implementación y fortalecimiento SIAMED						
110070113	64200000	23380520	09000.53818.0099	080226	503.256	
Implementación de acciones Parque Arví						
110070113	64200000	23380113	09002.53803.0090	080228	5	
Prevención, mitigación y aten emerg qdas						
110070113	64200000	23380113	09003.53832.0099	080239	33.009.977	

					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
Intervención en Quebradas						
110070113	64200000	23380111	09002.53832.0099	080241	1	
Conserv mejoramto y mantmto silvicultura						
110070113	64200000	23380113	09001.53803.0099	080245	3.672.034	
Educ.sensib para las buenas practicas						
110070113	64200000	23380310	09000.53811.0099	080278	1	
Educ. sensib. manejo fauna domestica						
110070113	64200000	23380310	09000.53811.0099	080279	91.354.007	
Atencion y manejo semovientes						
110070113	64200000	23380211	09002.53807.0099	080281	17.940.526	
Fortalecimiento Policia Ambiental						
110070113	64200000	23380310	09000.53811.0099	080282	11.832.432	
Manejo integral del agua						
110090112	64200000	23410113	12000.54132.0099	120080	6.243	
Fortalec cadenas pdtivas y redes reciclaje						
110090112	64200000	23410310	12002.54131.0099	080232	82.037.423	
Mantenimiento Parques Lineales Quebradas						
110090112	64200000	23380113	09000.53837.0099	080253	5.220	
Manejo integral del agua						
110090113	64200000	23410113	12000.54132.0099	120080	58.100.588	
Bienestar animal						
110090113	64200000	23380113	09001.53803.0016	120081	2	
Conservación y administración cerros tutelares						
110090113	64200000	23380113	09002.53836.0099	120083	1.515.404	
Cinturón Verde para el equilibrio del territorio						
110090113	64200000	23380111	09000.53801.0099	120084	154.973	
Parq Cent de Ant (Sistema Central de Parques)						
110090113	64200000	23380113	09001.53803.0099	120088	10	
Recuperación y apropiación del Río Aburrá						
110090113	64200000	23380111	09002.53832.0099	120089	1	
Acomp. Implem. Pcción. Más limpia						
110090113	64200000	23380310	09000.53811.0099	080221	16.192.153	
Implementación Y Desarrollo Del Sigam						
110090113	64200000	23380520	09000.53818.0099	080222	1	
Fortalecimiento Institucional SMA						
110090113	64200000	23380530	09000.53818.0099	080223	15.335.764	

					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
Recolec. dispos. resid. sólidos y escombros						
110090113	64200000	23410530	12002.54131.0099	080225	56.695.882	
Fortalec cadenas pdtivas y redes reciclaje						
110090113	64200000	23410310	12002.54131.0099	080232	7.595.100	
Intervención en Quebradas						
110090113	64200000	23380111	09002.53832.0099	080241	38.691	
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE						
Gestión integral de residuos sólidos						
110070112	64200000	23410440	12002.54131.0099	120087		1.520.819
Gestión integral de residuos sólidos						
110070113	64200000	23410440	12002.54131.0099	120087		182.419.916
Gestión integral de residuos sólidos						
110090112	64200000	23410440	12002.54131.0099	120087		82.048.886
Gestión integral de residuos sólidos						
110090113	64200000	23410440	12002.54131.0099	120087		155.628.569
TOTAL					421.618.190	421.618.190

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0591 DE 2014

(Abril 8)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago."

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numerales 21 y 36 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

C) Que la Secretaría de Desarrollo Económico mediante oficio con radicado 201400091258, solicito realizar un traslado presupuestal, para pagar las obligaciones del contrato 4600043106 de 2012.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400165529, recibido el 8 de Abril de 2014.

B) Que el Numeral 36 del Decreto 2503 del 2013, establece que "en el Presupuesto General se podrán crear rubros con fondo de vigencias expiradas con el fin de realizar el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atender cumplidamente durante la vigencia respectiva o no fueron incluidas en las reservas presupuestales excepcionales, en el ajuste o en las cuentas por pagar y que por no estar sometidas

E) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

F) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO						
Apoyo a unidades productivas para fortalecimiento empresarial asociativo en comunas y corregimientos						
110090114	65100000	23310310	02000.53111.0099	120243	9.048.557	
PP12 - Fomento a la cultura solidaria y apoyo a eni						
111090114	65100000	23440310	15003.54411.0099	110105		9.048.557
TOTAL					9.048.557	9.048.557

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0592 DE 2014
(Abril 8)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago."

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numerales 21 y 36 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que el Numeral 36 del Decreto 2503 del 2013, establece que *"en el Presupuesto General se podrán crear rubros con fondo de vigencias expiradas con el fin de realizar el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atender cumplidamente durante la vigencia respectiva o no fueron incluidas en las reservas presupuestales excepcionales, en el ajuste o en las cuentas por pagar y que por no estar sometidas*

- C) Que la Secretaría de Desarrollo Económico mediante oficio con radicado 201400127723, solicitó realizar un traslado presupuestal, para pagar vigencia expirada de la obligación del contrato 4600041924 de 2012.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400165574, recibido el 8 de Abril de 2014.
- E) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- F) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					INVERSIÓN	
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO						
Apoyo a unidades productivas para fortalecimiento empresarial asociativo en comunas y corregimientos.						
110090114	65100000	23310310	02000.53111.0099	120243	2.658.395	
Pp12- fomento a la cultura solidaria y apoyo a entidades solidarias.						
111090114	65100000	23440310	15003.54411.0099	110105		2.658.395
TOTAL					2.658.395	2.658.395

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0593 DE 2014
(Abril 8)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

CONSIDERANDO

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los

DECRETO 0594 DE 2014
(Abril 9)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

de otras edificaciones en la ciudad, asociado al componente de reducción del riesgo FONGRED.

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400182556, recibido el 9 de abril de 2014.

D) Que por lo anteriormente expuesto,

B) Que el Departamento Administrativo de Gestión de Riesgos y Emergencias - DAGRD solicitó mediante oficio con radicado 201300179189 realizar un traslado presupuestal, para hacer una adición al contrato 4600051663 "Consultoría y asesoría técnica a la Alcaldía de Medellín y sobre el estado y seguridad

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS						
Atención integral de emergencias y desastres						
110615414	63400000	23470320	10001.54712.0099	120309	800.000.000	
Evaluación y estudios en zonas de riesgo						
110615414	63400000	23470410	10001.54713.0099	120310		800.000.000
TOTAL					800.000.000	800.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0597 DE 2014
(Abril 9)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numerales 21 y 36 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que el Numeral 36 del Decreto 2503 del 2013, establece que *"en el Presupuesto General se podrán crear rubros con fondo de vigencias expiradas con el fin de realizar el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atender cumplidamente durante la vigencia*

respectiva o no fueron incluidas en las reservas presupuestales excepcionales, en el ajuste o en las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago."

- C) Que la Secretaría de Salud mediante oficio con radicado 201400175263, solicito realizar un traslado presupuestal, para pagar las obligaciones del contrato 4600044396 de 2012.
- D) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES							
INVERSIÓN							
						CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE SALUD							
Construcción Centro de Salud							
110470113	62100000	23320111	03000.53201.0003	080137		191.821.626	
Construcción Centro de Salud							
110470113	62100000	23320111	03000.53201.0010	080138		219.490.606	
Construcción Centro de Salud							
111470113	62100000	23320111	03000.53201.0003	080137			191.821.626
Construcción Centro de Salud							
111470113	62100000	23320111	03000.53201.0010	080138			219.490.606
TOTAL						411.312.232	411.312.232

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0607 DE 2014
(Abril 10)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que la Secretaría de Comunicaciones, solicitó mediante oficio recibido el 10 de Abril de 2014, solicitó recursos al proyecto "*Estrategias de comunicación política para la democracia participativa*", para el contrato con Plaza Mayor cuyo objeto es la Administración de

recursos en la operación logística de eventos y que permitan ejecutar las acciones logísticas del Foro Urbano Mundial.

- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400179980, recibido el 10 de abril de 2014.
- D) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES							
DEUDA - INVERSIÓN							
						CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE HACIENDA							
Acuerdo De Pago Metro							
110000114	60600000	23350630	06005.53522.0099	040320		785.000.000	
SECRETARIA DE COMUNICACIONES							
Estrategias de comunicación política para la democracia participativa							
110000114	60200000	23390520	10000.53918.0099	120362			785.000.000
TOTAL						785.000.000	785.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO N° 794 DE 2014
(Mayo 23)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ EDITORIAL Y SE ADOPTA EL MANUAL DE ESTILO PARA PUBLICACIONES EDITORIALES DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN"

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

CONSIDERANDO QUE:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y especialmente las conferidas por la Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, el Decreto Municipal 1364 de 2012 y

1. Según lo dispuesto en el Artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento

en los principios de igualdad moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la desconcentración y la delegación de funciones.

2. De conformidad con los artículos 314 y 315 de la Constitución Política son atribuciones del alcalde como jefe de la administración local, dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.
3. En el artículo 76 del Decreto 1364 de 2012, señala que le corresponderá a la Secretaría de Comunicaciones del Municipio de Medellín, la definición de las políticas de comunicaciones, así como la planeación, diseño, coordinación, ejecución y evaluación de estrategias de carácter informativo, corporativo, institucional y de movilización de la Administración Municipal y en el artículo 77 del citado decreto contempla dentro de las funciones de la aludida dependencia direccionar el proceso editorial y de artes gráficas del Municipio de Medellín y coordinar el funcionamiento de los Comités de articulación para la gestión de las comunicaciones de la Administración.
4. Las publicaciones editoriales en cualquier modo, se convierten en el compendio de la información de mayor interés para la ciudadanía; bien sea para actualizarse o para informarse de la ejecución de proyectos y programas con la inversión de los recursos públicos.
5. La Administración Municipal viene formulando EL MANUAL DE ESTILO PARA PUBLICACIONES EDITORIALES DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN el cual se constituye en un componente fundamental del Sistema Integral de Comunicación, por lo que se hace necesario formalizar su correcta aplicación, adoptándolo e implementarlo.
6. Es necesario crear un comité editorial como órgano de orientación, asesoría y evaluación responsable de fijar los parámetros y lineamientos de los documentos que se sometan a su consideración para decidir sobre su publicación. El comité será igualmente responsable de los procesos de planeación, seguimiento, evaluación y control de los documentos y publicaciones sometidos a su valoración.

Por lo anterior, el Alcalde del Municipio de Medellín,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Creación. Crear el Comité Editorial del Municipio de Medellín y sus Entidades Descentralizadas, que actuará como órgano de orientación, asesoría y evaluación de los documentos que se sometan a su consideración para decidir sobre su publicación. De igual manera, el Comité Editorial ejercerá la vigilancia y control del proceso de edición de las obras impresas, las publicaciones periódicas y demás documentos de divulgación especializada que produzca y contrate el Municipio de Medellín y sus entidades descentralizadas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Conformación. El Comité Editorial estará conformado por:

1. El Alcalde o su delegado, quien lo presidirá
2. El Secretario de Comunicaciones; quien ejercerá la Secretaría Técnica del Comité
3. El Secretario Vicealcalde de Educación, Cultura, Participación, Recreación y Deporte.
4. El Director del Departamento Administrativo de Planeación
5. El Asesor Editorial del Municipio de Medellín o quien cumpla sus funciones.

Parágrafo Primero: Los miembros del Comité Editorial podrán sugerir la invitación a expertos en los temas a tratar, quienes podrán conceptuar o asesorar frente al mismo, este invitado tendrá voz pero no tendrá voto. El Presidente realizará la invitación a los expertos.

Parágrafo Segundo: Los demás Secretarios Vicealcaldes, Secretarios y directores de departamento administrativo, podrán ser invitados para acompañar o asesorar al Comité cuando sus miembros lo estimen pertinente.

ARTÍCULO TERCERO. Funciones. El Comité Editorial ejercerá las siguientes funciones:

1. Formular la política científica y editorial, así como velar por su cumplimiento.
2. Elaborar el Plan Anual de Publicaciones para la vigencia respectiva, de conformidad con los planes, programas y proyectos a desarrollar por todas las dependencias del Municipio de Medellín y las Entidades Descentralizadas.
3. Fijar las políticas generales relacionadas con los procesos editoriales, como: solicitud de publicaciones, legalización, edición, corrección de estilo, diseño gráfico, producción, distribución y comercialización.
4. Evaluar y aprobar en términos de calidad, oportunidad y pertinencia, las solicitudes de publicación de obras provenientes del ejercicio de las funciones públicas, así como de la labor académica, científica e intelectual, de acuerdo con las funciones del Municipio de Medellín y los planes y programas estratégicos.
5. Revisar y aprobar en última instancia las artes finales de las publicaciones, previo el proceso de impresión y/o producción digital.
6. Asegurar un adecuado seguimiento, control y evaluación de las actividades relacionadas con el sistema de publicaciones.

7. Velar por la calidad y prestigio de las publicaciones, producción académica, científica e intelectual.
8. Vigilar que las publicaciones cumplan con los registros, distribución y similares cuando así lo requieran.
9. Vigilar el cumplimiento de las leyes y normas relacionadas con el reconocimiento de los derechos de autor. Así como la inscripción de los mismos en la entidad respectiva.
10. Vigilar el cumplimiento de las políticas editoriales definidas en este comité, por parte del grupo de publicaciones.
4. Comunicar los resultados de aprobación o no de las solicitudes de publicación de obra editorial.
5. Solicitar a los integrantes de los grupos de trabajo en procesos editoriales, en especial a los funcionarios de la Secretaría de Comunicaciones y las demás dependencias del nivel central como descentralizado del Municipio de Medellín, el estado de las actividades en desarrollo y preparar y presentar informes ejecutivos al Comité Editorial.
6. Preparar y presentar informes presupuestales al Comité Editorial.

ARTÍCULO CUARTO. Reuniones. Para el cumplimiento de sus funciones, el Secretario Técnico del comité editorial convocará a sus integrantes, una vez al mes de manera ordinaria y extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten. De estas reuniones se levantarán actas que serán custodiadas por la secretaría técnica y se numerarán con consecutivo.

ARTÍCULO QUINTO. Quórum. El comité podrá sesionar válidamente con la asistencia de tres (3) de sus miembros y sus decisiones se tomarán por la mayoría presente.

ARTÍCULO SEXTO. Funciones de la Secretaría Técnica. El Secretario de Comunicaciones tendrá las siguientes funciones.

1. Dirigir y coordinar las actividades del Comité Editorial.
2. Levantar las actas de sesión de cada Comité.
3. Remitir con antelación suficiente a los miembros del Comité las propuestas de publicación.

7. Una vez aprobado el reconocimiento de los derechos de autor, vigilar el proceso de inscripción de la obra y los autores en el Registro Nacional de Derechos de Autor.

ARTÍCULO SEPTIMO. Del Manual de Estilo de Publicaciones Editoriales del Municipio de Medellín. Adóptese EL MANUAL DE ESTILO DE PUBLICACIONES EDITORIALES DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, el cual deberá ser acogido por todas las dependencias del nivel central de la Administración Municipal en cada uno de sus procesos, planes, programas y proyectos, y por las entidades descentralizadas del Municipio de Medellín, en lo que corresponda, el cual podrá ser modificado por el Comité Editorial cuando se considere necesario.

ARTÍCULO OCTAVO. Publicación del Manual. La Secretaría de Comunicaciones del Municipio de Medellín, adelantará la publicación de EL MANUAL DE ESTILO DE PUBLICACIONES EDITORIALES DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN en la página web del Municipio de Medellín, www.medellin.gov.co y en el siguiente enlace: <http://goo.gl/lw9FmS>

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín, a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil catorce (2014).

ANIBAL GAVIRIA CORREA
ALCALDE DE MEDELLIN

JUAN CARLOS QUICENO ALVAREZ
SECRETARIO DE COMUNICACIONES

**ACUERDO No. 13
(Junio 20 de 2014)**

POR EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 17 DEL ACUERDO No. 04 DEL 2013

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO ITM, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Acuerdo No 04 del 11 de agosto de 2011, artículo 18 y

Institución y la flexibilidad de los programas de posgrado, los cuales no están sometidos a calendarios uniformes.

En mérito a lo expuesto,

CONSIDERANDO:

ACUERDA:

Que en ejercicio de las facultades legales y estatutarias esta Corporación mediante el Acuerdo No 04 del 15 de febrero de 2013, expidió el Reglamento del Profesor de Cátedra de la Institución.

ARTÍCULO 1º. Adicionar el artículo 17 del Acuerdo No 04 del 2013 conforme al siguiente tenor:

Que en el citado reglamento en el artículo 17 prescribió que los profesores de cátedra mientras dure su condición como tal, recibirán un veinte por ciento (20%) de descuento sobre el valor de la matrícula en los programas de posgrado y demás actividades programadas por extensión académica.

Los docentes de cátedra de la institución que se matriculen en los programas de posgrado podrán, una vez suscrito el contrato de cátedra para el respectivo periodo académico, solicitar al Departamento Financiero y Comercial la devolución del incentivo del veinte por ciento (20%) del valor de la matrícula.

Que dicho estímulo solo se hace efectivo sí al momento de la matrícula, el catedrático acredita dicha condición con el Instituto, situación que no siempre es coetánea en razón de los calendarios académicos de los programas de la

ARTÍCULO 2º. Las demás disposiciones consagradas en el Acuerdo No 04 del 2013, continúan vigentes sin modificación alguna.

ARTÍCULO 3º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los 20 días del mes de junio de 2014.

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Presidente Consejo Directivo

LUZ PATRICIA TOBON RODRÍGUEZ
Secretaria Consejo Directivo

ACUERDO No. 14
(Junio 20 de 2014)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA AL PROCESO PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE ESTUDIANTIL PRINCIPAL Y SU SUPLENTE ANTE CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO - TM”.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, en uso de las atribuciones otorgadas en el Artículos 10, 11,13, 16 y 17 literal d) del Estatuto General, Acuerdo 004 de 2011, y

y un mínimo de dos niveles académicos aprobados; no haber tenido desde un año antes a la elección, ni tener durante el periodo de representación vínculo laboral ni contractual con la Institución y no haber sido sancionado disciplinariamente. Será elegido mediante votación secreta y universal por los estudiantes de pregrado y posgrado con matrícula vigente”.

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 10° literal d) del Estatuto General dispone que uno de los integrantes del Consejo Directivo es un representante de los estudiantes de los Programas de Educación Superior de la Institución.
- Que el representante estudiantil y su suplente, serán elegidos en votación secreta y universal por los estudiantes de pregrado y posgrado del ITM, para un periodo de dos (2) años, contados a partir de su posesión.
- Que el 14 de junio de 2014 se vence el periodo del Representante Estudiantil Sebastian Pulgarin Yepes quien fue elegido el 23 de mayo de 2010 y tomo posesión el 15 de junio de 2012 para un periodo de dos (2) años.
- Que el Acuerdo 13 del 20 de abril de 2012 en su artículo 1ro. establece que *“El representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo de la institución deberá tener matrícula vigente en la Institución con por lo menos 12 créditos en un programa de Educación Superior; deberá acreditar al momento de la inscripción un promedio académico acumulado de 3.5*
- Que se hace necesaria la convocatoria al estamento estudiantil para una nueva elección y se debe garantizar la divulgación de la información a la comunidad, divulgación en la que se deberán señalar las calidades y requisitos que deberán cumplir los candidatos y precisar las fechas para el cumplimiento de cada una de las fases que conforman el proceso de elección.
- En mérito a lo expuesto:

ACUERDA:

Artículo 1°.- Convocatoria. Convocar a los estudiantes de pregrado y posgrado del Instituto Tecnológico Metropolitano, a la elección del representante estudiantil principal y su suplente ante el Consejo Directivo de la Institución con sujeción a lo dispuesto en el Estatuto General y las normas traídas en los siguientes artículos del presente Acuerdo.

Artículo 2°.- Aprobar conforme lo establecido en el artículo el artículo 16 del Estatuto General del Instituto Tecnológico Metropolitano, el siguiente calendario:

ACTIVIDAD	FECHA
Apertura de Convocatoria	Junio 24 de 2014
Divulgación de convocatoria en página web, en medios institucionales existentes	Junio 24 a Agosto 12 de 2014
Inscripción de candidatos	Agosto 1° a Agosto 12 de 2014 entre las 8:00 a.m. y las 4:00 p.m. Secretaría General, Bloque A, segundo piso
Verificación cumplimiento de requisitos y calidades de los candidatos por parte de Comité de Garantías Electorales	Agosto 13 y 14 de 2014
Interposición de recursos a la evaluación del Comité de Garantías Electorales	Agosto 19 y 20 de 2014
Resolución de recursos	Agosto 21 de 2014
Publicación de decisión de recursos	Agosto 22 de 2014
Publicación de candidatos elegibles página web, carteleras y medios de divulgación internos	Agosto 22 de 2014

ACTIVIDAD	FECHA
Recepción de propuestas de candidatos elegibles	Agosto 15 a Agosto 27 de 2014
Publicación de propuestas de candidatos elegibles en página web	Agosto 16 a Agosto 27 de 2014
Votaciones en Campus de Robledo, Campus Fraternidad y Campus Floresta	Agosto 28 de 2014 8:00 a.m. a 7:00 p.m.
Escrutinio Final	Agosto 28 de 2014
Publicación de acta final de escrutinio y divulgación de candidatos elegidos. Página-web y medios de divulgación internos	Agosto 28 de 2014
Entrega de credencial a candidato elegido por parte de la Secretaría General	Agosto 29 de 2014
Posesión de representante elegido	Sesión ordinaria del Consejo Directivo

Artículo 3°.- Calidad del representante. De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General, el candidato a representante estudiantil principal y su suplente ante el Consejo Directivo del ITM, deben acreditar al momento de la inscripción:

- Tener matrícula vigente en la Institución con por lo menos 12 créditos en un programa de Educación Superior,
- Acreditar al momento de la inscripción un promedio crédito acumulado de 3.5 y un mínimo de dos niveles académicos aprobados
- No haber tenido desde un año antes a la elección, ni tener durante el período de representación, vínculo laboral ni contractual con la Institución y no haber sido sancionado disciplinariamente.

Artículo 4°.- Designación del representante estudiantil y su suplente ante Consejo Directivo. El representante estudiantil y su suplente ante el Consejo Directivo, será elegido, por medio de votación secreta, por los estudiantes de pregrado y posgrado con matrícula vigente para un período de dos (2) años, contados a partir de la posesión.

Parágrafo: Para la elección de los representantes de los estudiantes, principal y su suplente a que se refiere el presente artículo, se integrará un Comité de Garantías, así: un representante del Consejo Directivo, un representante del Consejo Académico y el Secretario General de la Institución, con la veeduría permanente de un delegado de la Personería de Medellín. Este Comité velará por el cumplimiento estricto del procedimiento que aquí se establece y será el encargado de designar el personal que apoyará el proceso de votación y escrutinios.

Artículo 5°.- Impedimentos, inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades de los miembros del Consejo Directivo. Sin perjuicio de los impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades de los miembros del Consejo contempladas en el artículo 11 del Estatuto General, los integrantes del citado Consejo estarán además sujetos a los impedimentos, inhabilidades

e incompatibilidades establecidos en la Constitución Política, y en la Ley.

Todos los integrantes del Consejo Directivo en razón de las funciones públicas que desempeñan, serán responsables penal, fiscal y disciplinariamente de las decisiones que adopten.

Es incompatible la calidad de empleado o contratista del Instituto Tecnológico Metropolitano -ITM-, con la de miembro del Consejo Directivo, salvo para el Rector, el representante de las Directivas Académicas y el representante de los Docentes, por expreso mandato de la Ley 30 de 1992, artículo 64.

Artículo 6°.- Procedimiento de inscripción. En el procedimiento de inscripción para la elección del representante de los Estudiantes de Educación Superior y su suplente ante el Consejo Directivo del ITM, se seguirán los siguientes pasos:

Los candidatos tanto principal como suplente deberán inscribirse ante el Comité de Garantías, dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a la convocatoria o publicación, según el caso, presentando la hoja de vida del candidato principal y suplente. Para la inscripción se conformarán planchas en las cuales se señalará claramente el nombre del primer renglón, quien será el representante titular o principal y del segundo renglón, quien será el representante suplente. Al momento de la inscripción los candidatos deberán manifestar expresamente y por escrito no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades contempladas en la Ley o en el Estatuto General.

En un tiempo máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del cierre de inscripciones, el Comité de Garantías publicará por escrito los nombres de los candidatos que cumplen con las calidades y requisitos establecidos para la representación. Frente a la evaluación del Comité de Garantías, procederá el recurso de reposición ante el mismo Comité, el cual deberá ser interpuesto dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación y resuelto dentro del día hábil siguiente a la interposición del recurso.

Cinco (5) días calendario como mínimo, después de la publicación en firme de los nombres de los candidatos que cumplen con las calidades y requisitos establecidos para la representación, se llevará a cabo el proceso de votación el mismo día y en el mismo horario en todas las sedes de la Institución. Los escrutinios se realizarán inmediatamente después de terminar las votaciones y se darán a conocer el mismo día a través de la página web de la Institución; los resultados de las diferentes sedes se harán llegar ese mismo día directamente o por vía fax, o electrónica a la sede Robledo, o en su defecto, por vía telefónica que conste en acta. Toda la documentación que sustenta el proceso deberá hacerse llegar al comité de garantías, a más tardar el día hábil siguiente a la realización de las votaciones.

Artículo 7°.- El representante estudiantil que tengan asiento en el Consejo Directivo, tendrá derecho a la exención del cien por ciento (100%) del valor de la matrícula del período inmediatamente siguiente, sin incluir seguro y gastos complementarios, durante el tiempo que dure su representación, siempre y cuando acrediten la asistencia por lo menos al ochenta por ciento (80%) de las sesiones del período lectivo, certificadas por el Secretario General de la Institución.

Artículo 8°.- Derechos y características del sufragio:

- a. El derecho a votar no es delegable y lo ejercen únicamente los estudiantes de pregrado y posgrado del ITM.
- b. El elector no se puede hacer representar para momento de sufragar.
- c. La elección se efectuará por votación universal y directa.
- d. El voto será secreto y se emitirá una vez registrado en el sistema.
- e. Los electores sufragarán por un solo candidato.
- f. El control de votación se llevará por medio de la lista de sufragantes.

Artículo 9°.- Procedimiento para ejercer el derecho a votar:

- a. Presentarse personalmente a la mesa de votación correspondiente en el día y horario fijado.
- b. Presentar su carné o documento de identidad a los jurados.
- c. Registrar su huella dactilar.
- d. Acceder al sistema Web, con su número de identificación.

- e. Una vez habilitado por el sistema, registrar su voto electrónico.

Artículo 10°.- Validez del voto. Serán válidos los votos registrados en forma clara y precisa por cada uno de los candidatos que se hayan inscrito reglamentariamente y hubieren aceptado su postulación formalmente.

Votos en blanco. Son aquellos que se hacen expresando tal voluntad.

Artículo 11°.- Escrutinios parciales y finales. Los escrutinios parciales y finales se efectuarán una vez vencida la hora fijada para el cierre de la votación y estarán a cargo de los jurados de mesa, quienes procederán así:

1. El sistema automáticamente se bloqueará a la hora fijada para el cierre de la votación.
2. Uno de los jurados digitará la clave, para que el sistema genere las actas de escrutinios parciales y el listado de votantes.
3. El sistema confrontará el número de votos de los participantes con el número total de votantes.
4. Se levantará el acta correspondiente en original y copia consignando en ella los siguientes datos:
 - a. Número de votantes.
 - b. Número de votos a favor de cada uno de los candidatos, expresado en letras y números.
 - c. Votos en blanco.
 - d. Observaciones pertinentes.
 - e. Nombre y firma de los jurados.

Parágrafo 1.- La lista general de votantes, las actas de instalación cierre, entrega y escrutinios (en original y copia) se colocarán en un sobre debidamente sellado en el puesto de la votación, el cual será entregado el mismo día de las elecciones en la Secretaría General, al Comité de Garantías Electorales.

Parágrafo 2.- El Departamento de Sistemas certificará la hora de inicio y finalización de la votación, con datos que emita el sistema.

Actuará como secretario el Secretario General del ITM.

Parágrafo.- Las actas de los escrutinios se distribuirán así:

1. Original para la Secretaría General

2. Una copia para el Consejo Directivo

Artículo 12°.- Mayoría para la elección. Será electo el aspirante reglamentariamente inscrito, que obtenga la mayoría de votos sufragados en el día y horario establecidos para la elección. En caso de empate saldrá elegido el primero que se inscribió.

Artículo 13°.- Comunicación, credencial y posesión. Una vez elegido el Representante Estudiantil principal y su suplente ante el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico Metropolitano – Institución Universitaria, el Secretario General procederá a comunicar dicha designación a la persona elegida, y esta comunicación le servirá al mismo de credencial, previa aceptación expresa.

Parágrafo: El representante estudiantil electo deberá tomar posesión ante el Consejo Directivo en la sesión ordinaria inmediatamente siguiente, a su elección.

Artículo 14°.- Jurados. Para las elecciones descritas, el Jefe del Departamento de Personal, designará los jurados para la mesa de votación, la cual se ubicará en los Campus Robledo, Fraternidad Medellín y Floresta.

Son funciones de los jurados:

1. Instalar la mesa de votación a la hora y día señalados en este Acuerdo.
2. Vigilar y controlar la elección.

3. Llevar registro de sufragantes.

4. Elaborar y firmar las actas.

5. Entregar las actas y documentos que se utilicen en la votación.

Parágrafo: Los jurados no podrán ser personas que ostentan la calidad de estudiantes del ITM.

Artículo 15°.- Organización y dirección. Corresponde a la Secretaría General la organización y dirección de todo el proceso electoral y, entre otras, ejercerá las siguientes funciones:

1. Divulgar ampliamente el contenido de este acuerdo.
2. Dar a conocer con suficiente anticipación la lista de electores.
3. Determinar la ubicación de las mesas de votación.
4. Capacitar los jurados de votación.
5. Organizar el proceso de inscripción.
6. Disponer lo necesario para el normal desarrollo de las elecciones, suplir los vacíos e interpretar las normas de este acuerdo.

Artículo 16°.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los 20 días del mes de junio de 2014.

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Presidente Consejo Directivo

PATRICIA TOBON RODRÍGUEZ
Secretaria Consejo Directivo

**ACUERDO No. 15
(Junio 20 de 2014)**

**POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN A LA SEÑORA RECTORA
PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL.**

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO –ITM, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Acuerdo 004 del 11 de agosto de 2011, artículo 18 literal o) y,

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 18 literal o) del Acuerdo No 004 de agosto de 2011, consagra la facultad de esta Corporación para autorizar la celebración de todo contrato o convenio con instituciones o gobiernos extranjeros, o con instituciones internacionales.

Que en el marco de la política de internacionalización del Instituto Tecnológico Metropolitano ITM, la rectoría viene adelantando contactos con diferentes entidades educativas, públicas y privadas con mira a fortalecer el proceso de cooperación en los campos académico, de docencia, de investigación y extensión, en un marco de racionalización de los recursos y el logro de los objetivos institucionales.

Que se han adelantado contactos con la Universidad Nacional Autónoma de México con el objetivo de formular una agenda de trabajo para materializar la cooperación entre ambas instituciones, orientada al desarrollo de programas específicos de docencia, investigación y extensión, con el ánimo de fortalecer la relación Educación y Cultura, que contribuya a la consolidación y cualificación educativa de ambas entidades e involucre a docentes y estudiantes de los programas de pregrado y posgrado, adscritos a la Facultad de Artes y Humanidades del ITM y de la Facultad de Arquitectura de la UNAM.

Que se pretende que las relaciones entre ambas instituciones generen mecanismos que favorezcan el intercambio y participación de docentes, investigadores y alumnos en proyectos de investigación, pasantías, movilidad estudiantil, intercambio de exposiciones de trabajos, entre otros, en áreas de recíproco interés.

Que dicho convenio se suscribirá por un plazo de cinco (5) años, prorrogables por un periodo igual previo acuerdo de las partes, y de él se podrán desprender otros específicos, según el área de interés común que se pretenda por las partes implementar.

En mérito a lo expuesto:

ACUERDA:

Artículo 1°. Autorizar a al (a) señor (a) Rector (a) del Instituto Tecnológico Metropolitano, ITM, para que suscriba el convenio de cooperación con la Universidad Nacional de México-UNAM,

por un plazo de cinco (5) años contados a partir del perfeccionamiento del mismo, prorrogable por periodos iguales, para generar mecanismos que favorezcan el intercambio y participación de docentes, investigadores y alumnos, en proyectos de investigación, pasantías, movilidad estudiantil, intercambio de exposiciones de trabajos, entre otros, en áreas de recíproco interés.

Artículo 2°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los 20 días del mes de junio de 2014

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Presidente Consejo Directivo

LUZ PATRICIA TOBON RODRÍGUEZ
Secretaria Consejo Directivo

**ACUERDO No 16
(Junio 20 de 2014)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNOS TRASLADOS
EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA 2014.**

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, de conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos N° 004 de 2011, artículo 18, literal e), Estatuto General, y en los Acuerdos 45 y 46 del 19 de diciembre de 2013, y

CONSIDERANDO:

- Que mediante los Acuerdos 45 y 46 del 19 de diciembre de 2013, este Consejo adoptó el Presupuesto General del ITM para la vigencia fiscal 2014, con sujeción a las disposiciones legales del orden nacional y municipal que regulan la materia.
- Que es necesario hacer algunos traslados presupuestales para atender el plan de gastos de la presente vigencia fiscal del Instituto Tecnológico Metropolitano con observancia de las disposiciones que sobre el particular aplican para la Institución.
- Que el artículo 106 del Decreto 2503 del 17 de diciembre de 2013 estableció que los Gerentes, Directores o Directores de los Establecimientos Públicos podrán realizar traslados presupuestales mediante resolución sin alterar el valor total del respectivo agregado, en los casos de funcionamiento o de la deuda, financiados con transferencias corrientes municipales, transferencias de la Nación o recursos propios y previa aprobación de su Junta Directiva o Consejo Directivo.
- Que el numeral 11 del artículo 3° del Acuerdo 45 de 2013 del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico Metropolitano establece que: "El Rector mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá realizar traslados presupuestales dentro y entre los grandes agregados de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión, para ajustar los rubros clasificados que

conforman el presupuesto del Instituto financiados con recursos propios, previa, certificación de disponibilidad de la oficina delegada presupuesto de que la apropiación que se pretende trasladar no está comprometida y está libre de afectaciones".

- Que el artículo 11 literal c) del Estatuto Orgánico de Presupuesto de Medellín, Decreto 006 de 1998 establece que las disposiciones generales corresponde a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del presupuesto general del Municipio de Medellín.
- Que el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS estableció que la "correcta ejecución del presupuesto establecida en el artículo 11 literal c) del Decreto 006 de 1998" hace referencia a que los traslados, adiciones y disminuciones presupuestales se enmarquen en las disposiciones anuales que deben acompañar los presupuestos tanto de ingresos como de gastos.
- Que la cobertura del Estatuto Orgánico de Presupuesto, artículo 3° establece que el ámbito de aplicación de las normas orgánicas de presupuesto además del presupuesto municipal, también aplican para los establecimientos públicos de orden municipal.
- Que el Estatuto General, Acuerdo No 004 del 11 de agosto de 2011 en su artículo 18 literal e) prescribe que es responsabilidades del Consejo Directivo, autorizar "Conforme a las normas orgánicas de presupuesto, los traslados presupuestales superiores a mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1000 SMLMV).
- Que el Jefe de Oficina - Departamento Financiero y Comercial informa que las siguientes partidas objeto del gasto, no están comprometidas y por tanto se encuentran libres de afectación:

GASTOS	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
GASTOS GENERALES	
GASTOS DE OPERACION	
ADQUISICION DE BIENES	
2122101 Materiales y Suministros	700,000,000
ADQUISICION DE SERVICIOS	
2122202 Mantenimiento	500,000,000
GASTOS DE INVERSION	
SECTOR EDUCACION	
EDUCACION TECNICA Y SUPERIOR	
INFRAESTRUCTURA	
2311101 Adecuación del Ordenamiento - RP	171,209,840

RECURSO HUMANO	
2311216 Fomento a la Gestión de la Comunicación - RP	20,000,000
2311217 Atención Niveles Precedentes - RP	185,000,000
2311219 Actualización de Saberes - RP	50,000,000
DOTACION	
2311302 Dotación Talleres y Laboratorios RP	50,000,000
TOTAL	1,676,209,840

- Que la Jefe del Departamento Financiero y Comercial, solicita ampliar las siguientes apropiaciones presupuestales, con el fin de atender la ejecución del gasto de funcionamiento e Inversión que se relacionan, así:

GASTOS	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	
2111201 Remuneracion Servicios Técnicos	130,000,000
GASTOS DE OPERACION	
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	
2112201 Remuneracion Servicios Tecnicos	570,000,000
2112204 Estímulos a la Producción Académica	500,000,000
GASTOS DE INVERSION	
SECTOR EDUCACION	
EDUCACION TECNICA Y SUPERIOR	
DOTACION	
2311310 Dotación TIC ITM - RP	305,000,000
INVEST. Y ESTUDIOS	
2311604 Adecuación Sistema Laboratorio- Ciudad I RP	171,209,840
TOTAL	1,676,209,840

Que por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1º. Trasládense, de conformidad con la parte motiva de esta disposición, las partidas en el presupuesto de gastos por la vigencia del año 2014, así:

CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	CREDITO	CONTRA CREDITO	PRESUPUESTO DEFINITIVO
GASTOS				
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO				
GASTOS DE PERSONAL				
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN				
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS				
2111201 Remuneracion Servicios Técnicos	547,194,274	130,000,000	0	677,194,274
GASTOS DE OPERACION				
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS				
2112201 Remuneracion Servicios Tecnicos	2,563,635,828	570,000,000	0	3,133,635,828
2112204 Estimulos Producción Académica	50,000,000	500,000,000	0	550,000,000
GASTOS DE OPERACION				
ADQUISICION DE BIENES				
2122101 Materiales y Suministros	2,141,450,000	0	700,000,000	1,441,450,000
ADQUISICION DE SERVICIOS				
2122202 Mantenimiento	2,374,472,055	0	500,000,000	1,874,472,055
GASTOS DE INVERSION				

CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	CREDITO	CONTRA CREDITO	PRESUPUESTO DEFINITIVO
SECTOR EDUCACION				
EDUCACION TECNICA Y SUPERIOR				
INFRAESTRUCTURA				
2311101 Adecuación del Ordenamiento - RP	1,355,499,995	0	171,209,840	1,184,290,155
RECURSO HUMANO				
2311216 Fomento de la Gestión de la Comunicación - RP	253,038,895	0	20,000,000	233,038,895
2311217 Atención Niveles Precedentes - RP	915,928,467	0	185,000,000	730,928,467
2311219 Actualización de Saberes - RP	159,135,000	0	50,000,000	109,135,000
DOTACION				
2311302 Dotación Talleres y Laboratorios RP	807,693,008	0	50,000,000	757,693,008
2311310 Dotación TIC ITM - RP	888,223,149	305,000,000	0	1,193,223,149
INVEST. Y ESTUDIOS				
2311604 Adecuación Sistema Laboratorio-Ciudad I RP	1,814,703,149	171,209,840	0	1,985,912,989
TOTAL TRASLADO		1,456,209,840	1,456,209,840	

Artículo 2°. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los veinte (20) días del mes de junio de 2014

ALEJANDRA PELAEZ BOTERO
Presidente Consejo Directivo

LUZ PATRICIA TOBÓN RODRIGUEZ
Secretaria Consejo Directivo

DECRETO N° 676 DE 2014
(Abril 29)

"Por medio del cual se actualizan los criterios y procedimientos aplicables en materia de adquisición de bienes inmuebles para proyectos de utilidad pública e interés social y se crea el Comité Interno de Adquisición de Bienes Inmuebles"

EI ALCALDE DE MEDELLÍN, en uso de sus facultades y en especial de las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, las leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 9a de 1989, 388 de 1997, 1682 de 2013 y demás normas que las modifican o complementan y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante Circular N° 201000122852 del 07 de abril de 2010, la Secretaría de Hacienda del Municipio de Medellín unificó los criterios para realizar los procesos

de adquisición de los bienes inmuebles requeridos para proyectos de utilidad pública e interés social.

2. Que Mediante Decreto Municipal 1364 de 2012, se adoptó una nueva estructura de la administración municipal, definiendo las funciones de sus organismos y dependencias, entre otras disposiciones.
3. Que mediante Decreto Municipal 0903 del 17 de mayo de 2013, fueron delegadas por el Alcalde de Medellín las competencias administrativas en materia de enajenación voluntaria, expropiación judicial y administrativa y Administración de Bienes Inmuebles, en el (la) Secretario (a) de Servicios Administrativos del Municipio de Medellín.
4. Que se hace necesario actualizar los criterios y procedimientos aplicables en materia de adquisición de bienes inmuebles, de tal manera que sean compatibles con la actual estructura de la administración municipal, de acuerdo con las funciones y competencias de sus organismos y dependencias.
5. Que la administración municipal busca fortalecer una política de transparencia eficaz, en cumplimiento de los principios de responsabilidad y moralidad que deben regir todo el actuar de la administración pública.
6. Que los bienes inmuebles objeto de adquisición por el Municipio de Medellín deben tener como finalidad el desarrollo de las actividades encaminadas al cumplimiento de su cometido estatal, prevaleciendo siempre el interés general sobre el particular.
7. Que se hace necesario conformar el Comité de Interno de adquisición de bienes inmuebles, cuya finalidad sea contribuir con economía, eficacia y eficiencia al cumplimiento de los objetivos del proceso.
8. Que en todo caso se debe propender por la colaboración armónica y articulada entre las diferentes dependencias del nivel central, al igual que con las entidades del nivel descentralizado.
9. Que el presente decreto se refiere al proceso de adquisición de bienes inmuebles en el marco de la Enajenación voluntaria, expropiación administrativa y judicial, excluyendo otras tipologías de adquisición reguladas en normas especiales a las cuales deberá acudirse cuando de estas se trate.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. ÁMBITO DE APLICACIÓN: El presente Decreto rige para todas las dependencias del Municipio de Medellín, tanto en el nivel central como en el descentralizado, que en cumplimiento de su misión y su visión se relacionen con los criterios y procedimientos en materia de adquisición de bienes inmuebles para el Municipio de Medellín, requeridos para proyectos de utilidad pública e interés social.

ARTÍCULO SEGUNDO. PROCEDIMIENTO: Con el fin de contribuir a que las dependencias tengan claridad al momento de establecer sus cronogramas de actividades en la ejecución de sus programas y proyectos, se unifican las diferentes etapas que conforman el proceso de adquisición de bienes inmuebles como se indica a continuación:

I. CONTENIDO DE LA SOLICITUD

1. Debe ser suscrita por el Secretario de Despacho o Director de Departamento Administrativo que requiera la adquisición de inmuebles, con el aval del Secretario Vicealcalde respectivo.
2. Dirigirse al (a) Secretario (a) de Servicios Administrativos.
3. Indicar el proyecto para el cual se requiere la adquisición de los bienes inmuebles, según las líneas y componentes contenidos en el Plan de Desarrollo.
4. Indicar los bienes inmuebles que serán objeto de adquisición, según su Matrícula Inmobiliaria, Código de Identificación Predial (CBML) y nomenclatura; cuando se trate de adquisición parcial se deberán indicar las áreas parciales que deberán ser adquiridas, las cuales deberán estar contenidas en plano georeferenciado.

II. SUSTENTACIÓN Y VIABILIDAD

5. El Departamento Administrativo de Planeación, a solicitud de la Unidad de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Secretaría de Servicios Administrativos o de la entidad del nivel descentralizado que adelante el proceso de adquisición, expedirá concepto de Normas, Usos y Afectaciones por el cual se determina la viabilidad del proyecto a la luz del Plan de Ordenamiento Territorial y los demás instrumentos que lo modifiquen o complementen.
6. El Departamento Administrativo de Planeación, a solicitud de la Unidad de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Secretaría de Servicios Administrativos o de la entidad del nivel descentralizado que adelante el proceso de adquisición, expedirá Declaratoria de las condiciones de Urgencia que autorice la adquisición por expropiación administrativa en caso que no se logre la enajenación voluntaria, o en su defecto concepto en el que se indique la no procedencia de la misma; en este último caso corresponderá a la Secretaría de Servicios Administrativos determinar la vía en que deberá surtirse la adquisición, según si procede la expropiación judicial o compra directa.
7. El Secretario de Despacho y el Secretario Vicealcalde deberán sustentar ante el Comité

Interno de Adquisición de Bienes Inmuebles la necesidad de la adquisición de los bienes inmuebles contenidos en la solicitud inicial, para el proyecto que se trate.

8. De tal sustentación, se levantará acta en la cual consten las justificaciones expuestas y la conclusión acerca de la viabilidad de adelantar los procesos de adquisición solicitados.

III. ESTUDIO Y CONCEPTOS

9. La Unidad de Cartografía de la Subdirección de Catastro del Departamento Administrativo de Planeación, a solicitud de la Unidad de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Secretaría de Servicios Administrativos, o la entidad del nivel descentralizado que adelante el proceso de adquisición, expedirá las fichas prediales vigentes, Informes de áreas, formación cartográfica y certificados planos prediales, certificaciones de nomenclatura, en caso de ser necesarios, entre otros, sobre aquellos inmuebles objeto de adquisición.
10. La Unidad de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Secretaría de Servicios Administrativos o la entidad del nivel descentralizado que adelante el proceso de adquisición, realizará el Estudio jurídico de los títulos de propiedad, con base en Certificados de Libertad vigentes, Títulos, planos protocolizados si se requieren, fichas prediales, certificaciones de áreas, entre otros, el cual tiene por finalidad determinar los titulares del derecho de dominio y otros derechos reales, afectaciones, limitaciones, gravámenes y medidas cautelares.
11. La Unidad de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Secretaría de Servicios Administrativos o la entidad del nivel descentralizado que adelante el proceso de adquisición, realizará el Censo y Diagnóstico Socioeconómico de la población que debe ser trasladada con ocasión del proyecto, el cual tiene por finalidad construir el instrumento básico para la aplicación de los componentes económico y social de la política municipal de compensaciones y de mitigación de impactos.
12. La Unidad de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Secretaría de Servicios Administrativos o la entidad del nivel descentralizado que adelante el proceso de adquisición, realizará la socialización del proceso de adquisición, en los casos que así lo requieran, y en caso de ser necesario solicitará el acompañamiento por parte de la Secretaría encargada del proyecto en asuntos que tengan que ver con este.

IV. VALORACIONES:

13. La Unidad de Avalúos de la Subdirección de Catastro del Departamento Administrativo de

Planeación, a solicitud de la Unidad de Adquisición de Bienes Inmuebles, expedirá el informe técnico de Avalúo comercial sobre los inmuebles objeto de adquisición.

Para los avalúos contratados por las entidades del nivel descentralizado deberá exigirse la elaboración de avalúos corporativos, esto es que la asignación de valores corresponda al concepto de una mesa técnica de avalúos.

Los avalúos contratados por las entidades del nivel descentralizado deberán contar con una interventoría o supervisión que garantice que los valores y metodologías aplicados estén ajustados a la normatividad valuatoria.

14. La Unidad de Adquisición de Bienes Inmuebles o la entidad del nivel descentralizado que adelante el proceso de adquisición, de acuerdo con el informe técnico de avalúo, realizará el Cálculo de las compensaciones establecidas en el Decreto Municipal 0543 del 15 de marzo de 2013 y demás normas que lo modifiquen o complementen, el cual tiene por finalidad establecer los reconocimientos económicos a los beneficiarios incluidos en el censo y Diagnóstico socioeconómico.

V. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

15. La Unidad de Adquisición de Bienes Inmuebles solicitará a la Secretaría encargada del Proyecto la expedición de Certificados de Disponibilidad Presupuestal con sus respectivos registros presupuestales, según su objeto, procurando una adecuada asignación de los datos maestros, el correcto registro contable de pagos y facilitar el posterior análisis y debido cargue en los activos fijos de la entidad.

Cuando el proceso de adquisición sea adelantado por una entidad del nivel descentralizado, corresponderá a esta la expedición de los documentos presupuestales con iguales criterios.

VI. PROCESO FORMAL DE ADQUISICIÓN

Realizadas las anteriores actuaciones, la Unidad de Adquisición de Bienes Inmuebles o la entidad del nivel descentralizado que adelante el proceso de adquisición, emitirá los siguientes actos:

16. Acto administrativo de Oferta de Compra.
17. Notificación del acto administrativo de Oferta de Compra, según las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011 o la norma que la complementa, modifique o sustituya.

18. Adquisición del bien inmueble: Cumplimiento del proceso de enajenación voluntaria, expropiación administrativa o judicial según lo dispuesto en las Leyes 9 de 1989 y 388 de 1997 2011, o la norma que la complementa, modifique o sustituya.

de administración, servicios públicos, tasas y contribuciones, aseguramiento, adecuación, demolición, vigilancia, entre otros, requeridos para su adecuado uso y destinación.

VII. ENTREGA

19. La entrega material del inmueble se hará de una de las formas que se indican a continuación:

19.1. Mediante acta de entrega voluntaria y/o de permiso de intervención voluntario, suscrita por quien efectúa la entrega, el Líder de Programa de la Unidad de Adquisición de Bienes Inmuebles y el funcionario delegado de la Secretaría encargada el proyecto.

19.2. Mediante acta de entrega policiva expedida por la autoridad de policía competente, suscrita por éste, el Líder de Programa de la Unidad de Adquisición de Bienes Inmuebles y el funcionario delegado de la Secretaría encargada el proyecto

19.3. En la forma y término establecida por el Juez de conocimiento cuando se trate de expropiación judicial.

19.4. Mediante oficio suscrito por el Líder de Programa de la Unidad de Adquisición de Bienes Inmuebles, dirigido al Secretario de Despacho de la Secretaría encargada del proyecto.

VIII. USO, PROTECCIÓN Y DESTINACIÓN

20. La Secretaría que solicita la adquisición de los bienes inmuebles debe realizar las siguientes actuaciones:

20.1. Destinar el inmueble a los fines de utilidad pública o interés social invocados, en los plazos establecidos por la Ley.

20.2. Apropiar oportunamente los recursos para la adecuación, demolición y/o construcción de los bienes inmuebles objeto de adquisición.

20.3. Informar oportunamente y por una vía idónea a la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos y a la Subsecretaría de Logística y Administración de bienes de la Secretaría de Servicios Administrativos, de cualquier ocupación de hecho o anomalía que afecte la tenencia o posesión pacífica del bien por la entidad adquirente.

20.4. Incluir en su presupuesto anual los costos de mantenimiento como cuotas

PARÁGRAFO ÚNICO. FORMATOS: La Secretaría de Servicios Administrativos y el Departamento Administrativo de Planeación, en el Sistema Integral de Gestión de la Calidad dispondrán de los formatos para el procedimiento de adquisición de bienes inmuebles.

ARTÍCULO TERCERO. Para los eventos en que la vía de la adquisición se surta por expropiación judicial o compra directa, se atenderán las disposiciones legales que le sean aplicables a dichos procesos.

ARTÍCULO CUARTO. INTERRELACIÓN CON LA POLÍTICA MUNICIPAL DE SUBSIDIO DE VIVIENDA: En caso que proceda la aplicación de la política municipal de Subsidio de vivienda, corresponderá a la entidad responsable o ejecutora de las obras de interés general la transferencia del valor de los respectivos arrendamientos temporales, al Administrador de tal subsidio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 parágrafo 3 del Decreto 2339 de 2013 (21 noviembre) "Por el cual se reglamenta la administración, postulación y asignación del subsidio municipal de vivienda del Municipio de Medellín", y demás normas que lo modifiquen o complementen.

ARTÍCULO QUINTO. CREACIÓN DEL COMITÉ: Se crea el Comité Interno de Adquisición de Bienes Inmuebles, el cual estará integrado por:

- El (la) Secretario (a) de Servicios Administrativos o su delegado, quien lo presidirá.
- El (la) Subsecretario (a) de Adquisiciones y Desempeño Contractual, o su delegado.
- El (la) Líder de Programa de la Unidad de Adquisición de Bienes Inmuebles, o su delegado, quien asumirá la secretaría técnica del comité, con voz, pero sin voto.
- El (la) Secretario (a) de Despacho de la dependencia o entidad que haya solicitado la adquisición de los bienes inmuebles.
- El (la) Director del Departamento Administrativo de Planeación o su delegado.
- El (la) Secretario de Evaluación y Control o su delegado, con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO I: Podrá citarse a secretarios de despacho, funcionarios o contratistas, cuando a criterio del Comité así se requiera.

PARÁGRAFO II: Tratándose de proyectos adelantados por entidades del orden descentralizado, se citará a su Representante Legal.

ARTÍCULO SEXTO. FUNCIONES DEL COMITÉ: Serán funciones del Comité Interno de Adquisición de Bienes Inmuebles las siguientes:

1. Analizar las solicitudes de las diferentes dependencias y/o entidades que conforman la administración municipal, relacionadas con la adquisición de bienes inmuebles para la ejecución de proyectos de utilidad pública e interés social.
2. Orientar los procesos de adquisición de bienes inmuebles de manera articulada y coherente con los principios de moralidad, transparencia, economía, eficacia y eficiencia.
3. Recibir y verificar las justificaciones que se expongan sobre la necesidad de la adquisición de los bienes inmuebles contenidos en la solicitud.
4. Realizar recomendaciones técnicas, jurídicas y presupuestales a las solicitudes de adquisición de bienes inmuebles.
5. Verificar la conveniencia y pertinencia de dar inicio y/o continuidad a los procesos de adquisición de bienes inmuebles solicitados.
6. Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO SÉPTIMO. SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ: La Secretaría Técnica del Comité, estará a cargo del (la) Líder de Programa de la Unidad de Adquisición de Bienes Inmuebles, o quien haga sus veces, quien ejercerá las siguientes funciones:

- Convocará y citará a sesionar al comité
- Levantará acta de las sesiones del comité
- Llevará el archivo de las actas del comité

ARTÍCULO OCTAVO. SESIONES DEL COMITÉ: El Comité sesionará, previa citación del Secretario Técnico del Comité, para cada proyecto en el que se requiera la adquisición de bienes inmuebles.

ARTÍCULO NOVENO. SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN: El proceso de adquisición de bienes inmuebles está enfocado al desarrollo de una cultura y competencias organizacionales, encontrándose incluido en el Sistema Integral de Gestión de la Calidad a través de ISOLUCION.

ARTÍCULO DÉCIMO. PÉRDIDA DE VIGENCIA: El presente Decreto deja sin vigencia la Circular N° 201000122852 del 07 de abril de 2010 expedida por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Medellín, a los veintinueve (29) días del mes de abril de 2014.

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

SECRETARÍA DE MOVILIDAD
DESPACHO DEL SECRETARIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 509 DE 2014
(Junio 26)

Por medio de la cual se amplía el plazo para la verificación de la calibración de los taxímetros de los vehículos de servicio público individual en la ciudad de Medellín.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 8° del Decreto Nacional 172 del 5 de febrero de 2001 y el artículo 2° del Decreto Municipal 322 de 2014, y

CONSIDERANDO:

- A. Que mediante el Decreto Municipal número 322 de febrero 22 de 2014, se fijaron las tarifas para el transporte público terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi que operan en la jurisdicción del Municipio de Medellín para el año 2014.
- B. Que en virtud de la referida fijación de tarifas, los taxímetros de los vehículos taxi que operan en la jurisdicción del Municipio de Medellín deben calibrarse de acuerdo a los nuevos valores.
- C. Que de acuerdo al artículo 9° del Decreto 172 de 2001, le corresponde a la Secretaría de Movilidad de Medellín la inspección, vigilancia y control de la prestación del servicio público terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi en nuestra Ciudad. Por lo tanto, es deber de este Organismo de Tránsito verificar que estos equipos han sido calibrados correctamente y por ende la tarifa mostrada por el taxímetro tendrá que estar acorde con lo definido por la autoridad de tránsito del Municipio de Medellín.
- D. Que el párrafo 1° del artículo 3° de la Ley 769 de 2002 prevé que "Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito".
- E. Que los centros de diagnóstico automotor debidamente habilitados por el Ministerio de Transporte son las entidades estatales o privadas destinadas a la realización de revisiones técnico-mecánicas y del control ecológico de vehículos automotores que transitan por el territorio nacional, al tenor del artículo 3° de la Resolución 3768 de 2013 del Ministerio de Transporte, por lo tanto constituyen organismos de apoyo a las autoridades de tránsito.
- F. Que el artículo 2° del Decreto Municipal 322 de 2014 estableció que "(...) La verificación de la calibración de los taxímetros será realizada por los Centros de Diagnóstico Automotor de la ciudad de Medellín debidamente habilitados por el Ministerio de Transporte, en los términos de la reglamentación que, sobre el particular, dentro del mes siguiente a la entrada en vigencia del presente Decreto, expida la Secretaría de Movilidad de Medellín. En todo caso, la Secretaría de Movilidad de Medellín podrá verificar la calibración de los taxímetros cuando así lo estime pertinente."
- G. Que en virtud de lo anterior, la Secretaría de Movilidad de Medellín emitió la Resolución número 283 del 1 de abril de 2014 "Por medio de la cual se establece el procedimiento para la verificación de la calibración de los taxímetros de los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros de la ciudad de Medellín", estipulando inicialmente en su artículo 4° un término para llevar a cabo esta verificación desde el 26 de mayo hasta el 19 de junio de 2014, término que fue modificado a través de la Resolución 403 del 28 de mayo de 2014, estableciendo un plazo comprendido desde el 5 de junio hasta el 30 de junio de 2014.
- H. Que se hace necesario ampliar este término teniendo en cuenta que el procedimiento establecido para la verificación de los taxímetros sufrió sustanciales reformas con respecto al que se venía realizando en años anteriores, razón por la cual este Despacho considera prudente ampliar el plazo con el fin de que la totalidad de los taxis afiliados a las diferentes empresas de Medellín, presten el servicio teniendo las tarifas actualizadas; procedimiento que a la fecha no se ha logrado en su totalidad.

Por lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ampliar el plazo para la verificación de la calibración de los taxímetros de los vehículos de servicio público de transporte individual, acogiéndose al procedimiento establecido en la Resolución 283 del 1 de abril de 2014 hasta el 18 de julio de 2014, inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Medellín, a 26 días del mes de junio de dos mil catorce (2014).

OMAR HOYOS AGUDELO
Secretario de Movilidad

DECRETO 000985 de 2014
(Junio 26)

*Por medio del cual se declara una calamidad pública en el Municipio de Medellín
y se dictan otras disposiciones*

EL ALCALDE DE MEDELLIN

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por la Ley 1523 de 2012 y

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece los fines del Estado y prevé que "... Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"
2. Que con fundamento en el artículo 313 de la Constitución Política y artículo 91 de la Ley 136 de 1994 corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio.
3. Que el 25 de abril de 2014 con ficha técnica 53014, el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres, recomienda la evacuación del condominio Colores de Calasania, el 26 de abril de 2014, en reunión del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, esta recomendación es avalada y respaldada por decisión unánime según acta de reunión extraordinaria con el fin de salvaguardar la vida y bienes de los habitantes de 377 apartamentos

de este condominio residencial y en nueva reunión extraordinaria del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres realizada el 10 de junio de 2014, los miembros de este Consejo, de forma unánime, dan concepto favorable para que el Alcalde decrete la calamidad pública.

4. Que el Director del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres –DAGR– propuso al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, recomendar al Alcalde la declaratoria de Calamidad Pública para la Unidad Residencial Colores de Calasania.
5. Que de conformidad con la recomendación efectuada por el Consejo Municipal de Gestión del riesgo de Desastres, se dará aplicación al Artículo 3, numeral 8 de la Ley 1523 de 2012 que establece "**Principio de precaución:** Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo".
6. Que el Artículo 14 de la Ley 1523 de 2012 define que "El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los

procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción".

7. Que la Ley 1523 del 24 de abril de 2012, por medio de la cual se adopta la Política Nacional del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones en su Artículo 4° numeral 5 define por Calamidad pública: *"Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción"*.
8. Que el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012 faculta a los alcaldes para declarar la situación de calamidad pública en los siguientes términos: *"Los gobernadores y alcaldes, previa concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre"*
9. Que el artículo 58 de la Ley 1523 de 2012 define, para los efectos de dicha ley, qué se entiende por calamidad pública, *"Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción"*.
10. Que se hace necesario para la atención, rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas por el desastre

y su zona de influencia, dar aplicación al régimen normativo especial para situaciones de desastre contemplado en el Capítulo VI de la Ley 1523 de 2012.

11. Que los bienes fiscales y los bienes de propiedad particular en las áreas geográficas determinadas en la declaratoria de situación de desastre o calamidad pública, deberán soportar las servidumbres legales que fueren necesarias para adelantar las acciones, obras y procesos necesarios para atender la emergencia y adelantar las acciones de rehabilitación y reconstrucción.

Que en mérito a lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la Situación de Calamidad Pública en El conjunto residencial Colores de Calasania ubicado en la Calle 54 # 86 A - 35 del Municipio de Medellín, y su zona de influencia, tal como se expresa en la parte considerativa del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO: El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Medellín, con el apoyo del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastre, elaborará el Plan de Acción Especifico de Rehabilitación y Reconstrucción de acuerdo con los lineamientos dados por la Ley 1523 de 2012.

ARTICULO TERCERO: La acción de las entidades competentes para contribuir en los procesos de atención, rehabilitación, reconstrucción y recuperación deberán someterse a la normatividad especial sobre gestión del riesgo de desastres y llevarse a cabo bajo la coordinación Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Municipio de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Dar aplicación al régimen normativo especial para situaciones de Desastre contemplado en el Capítulo VI de la Ley 1523 de 2012.

ARTICULO QUINTO: De conformidad con el artículo 68 de la Ley 1523 de 2012, se podrán imponer las servidumbres necesarias definidas dentro del Pan de Acción Especifico de Rehabilitación y Reconstrucción.

ARTICULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín a los 26 días del mes de junio de 2014

LUIS FERNANDO SUAREZ VELEZ
Alcalde (E)